



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-143-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPN349/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS “VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTÉS; “GASOVIA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “TRENOGAS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JORGE ANTONIO CUEVAS DE ALBA; “GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. CARLOS CARRILLO RAMOS; “GASOLINERA LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OSCAR CUEVAS VILLARREAL Y “SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. FLAVIO FERNANDO ORNELAS GUTIÉRREZ; EN LO SUCESIVO “LAS PRESTADORAS”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 02 de marzo del año 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios para el suministro y control de combustible por medio de identificación chip (IBUTTON), derivado del procedimiento de Licitación Pública Local LPN349/2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 02 de marzo del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Asimismo, el día 3 de marzo de 2021, se formalizó el primer convenio modificatorio derivado de un error involuntario que se estableció en “**EL CONTRATO**” el nombre de una de las empresas como “VALE FUSIÓN, S.A. de C.V.”, siendo lo correcto, “VALES FUSIÓN, S.A. de C.V.”, por lo que de conformidad con lo señalado por el artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**LAS PARTES**” acordaron su celebración para que, cuando en “**EL CONTRATO**” se exprese la denominación de la empresa “VALE FUSIÓN, S.A. de C.V.”, deberá entenderse que lo correcto es “**VALES FUSIÓN, S.A. de C.V.**”

I.3.- Que mediante Memorándum C.E.P. 128/2021 de fecha 31 de diciembre del año 2021, el Colaborador Especializado en Patrimonio de “**EL ORGANISMO**” solicitó la modificación a “**EL CONTRATO**” para establecer el monto contratado para el año 2022 hasta \$16'460,500.00



(dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido; de igual manera para que se incluya el sello presupuestal expedido por la Directora de Planeación Institucional, según consta en el memorándum N° OPDSSJ/DPI-DIP/937-473/2021, para llevar a cabo el pago del servicio referido.

Atento lo expuesto, **“LAS PARTES”** están conformes a obligarse de conformidad a las modificaciones a **“EL CONTRATO”** establecidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **“LAS PARTES”**, modificar la declaración I.5 y la cláusula quinta de **“EL CONTRATO”**, para quedar de la siguiente manera:

*“1.5.- Dispone para el ejercicio fiscal 2021 de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos presupuestales FASSA según consta en el Memorándum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1141-726/2020, mismos que de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal serán administrados y ejercidos conforme a las leyes locales y en el memorándum N° OPDSSJ/DPI-DIP/937-473/2021, suscritos por la Directora de Planeación Institucional de **“EL ORGANISMO”**.”*

**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** contará para el ejercicio 2021 con un techo presupuestal de hasta \$9'166,600.00 (nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** contará para el ejercicio 2022 con un techo presupuestal de hasta \$16'460,500.00 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, bajo la modalidad de precio fijo no aplica.

La cantidad que se cubrirá a **“LAS PRESTADORAS”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LAS PRESTADORAS”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.”

**SEGUNDA.-** **“LAS PRESTADORAS”** se obligan a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley



de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**CUARTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LAS PRESTADORAS**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**POR “EL ORGANISMO”**

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

**POR “LAS PRESTADORAS”**

~~N1-ELIMINADO 6~~

~~C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ  
CORTÉS. ADMINISTRADOR GENERAL  
ÚNICO DE “VALES FUSIÓN, S.A. DE  
C.V.”~~

~~N2-ELIMINADO 6~~

~~C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“GASOVIA, S.A. DE C.V.”~~

~~N3-ELIMINADO 6~~

~~C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“TRENOGAS S.A. DE C.V.”~~

~~N4-ELIMINADO 6~~

~~C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE  
C.V.”~~



CONVENIO OPDSSJ-DJ-416-2021

N5-ELIMINADO 6

C. JORGE ANTONIO CUEVAS DE  
ALBA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE "GASOLINERA  
CUDEA, S.A. DE C.V."

N6-ELIMINADO 6

C. CARLOS CARRILLO RAMOS.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
"GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE  
C.V."

N7-ELIMINADO 6

C. OSCAR CUEVAS VILLARREAL.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE "GASOLINERA  
LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V."

N8-ELIMINADO 6

C. FLAVIO FERNANDO ORNELAS  
GUTIÉRREZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
"SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

  
LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
LIC. MARIBEL BECERRA BANUELOS.  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES

  
MTRO. JOSÉ ARMANDO SALINAS AGUILAR.  
COLABORADOR ESPECIALIZADO DE PATRIMONIO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-143-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS "VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.", "GASOVIA, S.A. DE C.V.", "TRENOGAS, S.A. DE C.V.", "GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.", "GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.", "GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.", "GASOLINERA LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V." Y "SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."